https://revistalex.org
Volumen 8, No. 29, abril-junio 2025
ISSN: 2631-2735
Páginas 859 - 878

CC BY NC SA

Los mecanismos de la coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria

Coordination and cooperation mechanisms between the indigenous jurisdiction and the ordinary jurisdiction

Os mecanismos de coordenação e de cooperação entre a jurisdição indígena e a jurisdição ordinária

ARTÍCULO ORIGINAL

Diego Xavier Sánchez Molina
diegox.sanchez@unach.edu.ec

Edison Paul Barba Tamayo
ebarba@unach.edu.ec

Universidad Nacional de Chimborazo. Riobamba, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:
https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.321

Artículo recibido: 17 de marzo 2025 / Arbitrado: 26 de abril 2025 / Publicado: 10 de mayo 2025

RESUMEN

En Ecuador, la Constitución promulgada en el año 2008, al amparo de los principios de pluralismo jurídico, interculturalidad y protección de derechos colectivos, reconoce y protege la jurisdicción indígena como expresión legítima de autonomía y diversidad cultural. Sin embargo, en la actualidad, persisten serios problemas entre el reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena y su aplicación práctica, debido a la falta de mecanismos efectivos de coordinación y cooperación interjurisdiccional, así como a la insuficiencia normativa y la limitada capacitación de operadores de justicia. En este sentido, el **objetivo** de esta investigación fue elaborar un análisis jurídico crítico sobre los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria en la comunidad Tigua, cantón Pujilí. Se empleó un enfoque metodológico mixto que integra el análisis cualitativo y cuantitativo, utilizando el método hermenéutico para interpretar el marco constitucional vigente y el análisis estadístico de percepciones entre jueces y líderes indígenas. Como **resultado**, se identificaron vacíos normativos, debilidades en la formación intercultural de los operadores de justicia y una afectación directa al principio de igualdad y acceso efectivo a la justicia. Estos hallazgos resaltan la necesidad de implementar estrategias normativas y operativas que consoliden el pluralismo jurídico, respeten la autonomía indígena y garanticen la vigencia efectiva del Estado constitucional de derechos y justicia en el Ecuador.

Palabras clave: Justicia indígena; Justicia ordinaria; Ordenamiento jurídico; Plurinacionalidad; Interculturalidad

ABSTRACT

In Ecuador, the Constitution promulgated in 2008, under the principles of legal pluralism, interculturalism and protection of collective rights, recognizes and protects indigenous jurisdiction as a legitimate expression of autonomy and cultural diversity. However, at present, serious problems persist between the constitutional recognition of indigenous jurisdiction and its practical application, due to the lack of effective mechanisms for inter-jurisdictional coordination and cooperation, as well as insufficient regulations and limited training of justice operators. In this sense, the **objective** of this research was to elaborate a critical legal analysis of the coordination and cooperation mechanisms between the indigenous jurisdiction and the ordinary jurisdiction in the Tigua community, Pujilí canton. A mixed methodological approach integrating qualitative and quantitative analysis was employed, using the hermeneutic method to interpret the current constitutional framework and the statistical analysis of perceptions among judges and indigenous leaders. As a **result**, regulatory gaps were identified, as well as weaknesses in the intercultural training of justice operators and a direct impact on the principle of equality and effective access to justice. These findings highlight the need to implement normative and operational strategies that consolidate legal pluralism, respect indigenous autonomy and guarantee the effective enforcement of the constitutional state of rights and justice in Ecuador.

Key words: Indigenous justice; Ordinary justice; Legal system; Plurinationality; Interculturality

RESUMO

No Equador, a Constituição promulgada em 2008, ao abrigo dos princípios do pluralismo jurídico, da interculturalidade e da proteção dos direitos colectivos, reconhece e protege a jurisdição indígena como expressão legítima da autonomia e da diversidade cultural. No entanto, atualmente, persistem graves problemas entre o reconhecimento constitucional da jurisdição indígena e a sua aplicação prática, devido à falta de mecanismos eficazes de coordenação e cooperação interjurisdicional, bem como à insuficiência de regulamentação e à formação limitada dos operadores da justiça. Neste sentido, o **objetivo** desta investigação foi elaborar uma análise jurídica crítica dos mecanismos de coordenação e cooperação entre a jurisdição indígena e a jurisdição ordinária na comunidade Tigua, cantão de Pujilí. Utilizou-se uma abordagem metodológica mista, integrando análises qualitativas e quantitativas, recorrendo ao método hermenêutico para interpretar o atual quadro constitucional e à análise estatística das percepções dos juízes e dos líderes indígenas. Como **resultado**, foram identificadas lacunas regulamentares, bem como deficiências na formação intercultural dos operadores da justiça e uma afetação direta do princípio da igualdade e do acesso efetivo à justiça. Estes resultados evidenciam a necessidade de implementar estratégias normativas e operacionais que consolidem o pluralismo jurídico, respeitem a autonomia indígena e garantam a aplicação efectiva do Estado constitucional de direitos e justiça no Equador.

Palavras-chave: Justiça indígena; Justiça ordinária; Sistema jurídico; Plurinacionalidade; Interculturalidade

INTRODUCCIÓN

La Constitución del Ecuador reconoce la coexistencia de sistemas jurídicos en un marco de plurinacionalidad e interculturalidad, permitiendo que tanto la jurisdicción ordinaria como la indígena ejerzan funciones judiciales. En este escenario, la coordinación y cooperación entre ambas jurisdicciones se convierte en un reto estructural que busca armonizar el pluralismo jurídico con los principios constitucionales (Gárate, Tixi y González, 2022). Asimismo, Santacruz (2020) destaca que si bien el marco constitucional es favorable, la implementación práctica enfrenta obstáculos socioculturales, especialmente en comunidades como Tigua, donde se reproduce una tensión entre la legalidad estatal y la legitimidad ancestral.

La necesidad de establecer puentes de diálogo intercultural se intensifica ante las desigualdades históricas y la exclusión sistemática de los pueblos originarios del sistema judicial ordinario (López y Tapia, 2022). Además, Cordovéz, Villegas y Romo (2021) proponen que estos mecanismos de cooperación deben fundamentarse en el respeto mutuo, la formación de operadores judiciales en derechos colectivos y la validación del derecho consuetudinario. Este enfoque cobra relevancia en la comunidad Tigua del cantón Pujilí, donde el reconocimiento de la jurisdicción indígena no debe ser visto como una concesión, sino como el ejercicio pleno de la autonomía jurídica de los pueblos ancestrales, garantizado por el Estado constitucional de derechos.

Fundamentos constitucionales del pluralismo jurídico en Ecuador

La Carta Suprema ecuatoriana transformó radicalmente el modelo estatal al proclamarlo como un Estado constitucional de derechos y justicia, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural y plurinacional (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Esta definición no se limita a reconocer la diversidad cultural, sino que estructura el Estado a partir de la coexistencia de múltiples nacionalidades y pueblos. El artículo 1 de la Carta Magna recoge estos principios como pilares fundamentales de organización política y jurídica. Así, Ecuador se distancia de la visión homogénea del Estado-nación clásico y avanza hacia una estructura plural que garantiza derechos colectivos y culturales diferenciados.

Volumen 8, No. 29, abril-junio 2025, ISSN: 2631-2735, https://revistalex.org

La plurinacionalidad reconoce a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios como sujetos colectivos de derechos, con identidad, cultura, formas de organización social y jurídica propias. La plurinacionalidad no implica fragmentación del Estado, sino su enriquecimiento desde el reconocimiento jurídico y político de su diversidad interna (Hualcopo, 2023). Cada nacionalidad posee no solo lengua y cultura propias, sino también estructuras organizativas y normas consuetudinarias que deben ser respetadas. Por ello, la Constitución establece mecanismos de inclusión y participación política para estos pueblos, garantizando su presencia en los órganos de toma de decisiones.

Por su parte, la interculturalidad se presenta como una dinámica activa de diálogo, respeto y enriquecimiento mutuo entre las culturas que coexisten en el país. No se trata de la simple tolerancia de la diferencia, sino de un proceso de interacción igualitaria que combate la discriminación estructural y el racismo histórico (Corte Constitucional del Ecuador, 2024). El Estado tiene el deber de fomentar políticas públicas interculturales en todos los ámbitos, desde la educación hasta la justicia, permitiendo que todas las culturas contribuyan en condiciones de igualdad a la vida nacional. La interculturalidad se convierte, así, en una herramienta fundamental para la construcción del "Buen Vivir".

El artículo 57 garantiza los derechos colectivos de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, entre los cuales se incluye el mantenimiento y fortalecimiento de sus sistemas de justicia propios. Este reconocimiento implica la posibilidad de administrar justicia interna de acuerdo con sus tradiciones, sin contravenir los derechos y garantías constitucionales, consolidando así el pluralismo jurídico y la autonomía de los pueblos originarios (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El artículo 171 reconoce de manera decisiva que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de sus territorios conforme a sus tradiciones y normas internas, legitimando así las prácticas ancestrales de resolución de conflictos, consagrando constitucionalmente el pluralismo jurídico y estableciendo que tales funciones deben respetar los principios constitucionales y los derechos humanos reconocidos internacionalmente, además de imponer al Estado la obligación de respetar estas decisiones y crear mecanismos efectivos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La Constitución de la República del Ecuador (2008) como tiene alcances también tiene limitaciones, por una lado representa un avance fundamental en la construcción de un Estado plurinacional

e intercultural, al reconocer la potestad jurisdiccional de los pueblos indígenas conforme a sus tradiciones, no obstante, su aplicabilidad efectiva enfrenta limitaciones prácticas como la falta de delimitación de competencias, la ausencia de mecanismos claros de coordinación y la carencia de formación intercultural en los operadores de justicia para garantizar un pluralismo jurídico real, es imprescindible adoptar reformas legales secundarias, fortalecer el respeto a las decisiones indígenas y promover la formación continua en derechos colectivos. Solo así se logrará consolidar una justicia inclusiva, respetuosa de la diversidad y conforme al espíritu constitucional, es decir consolidar la justicia intercultural no es una opción política, sino un mandato constitucional ineludible para construir un Ecuador verdaderamente democrático, diverso y equitativo.

El pluralismo jurídico ecuatoriano implica que el Estado debe articular mecanismos efectivos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena. Según el mandato constitucional, las decisiones tomadas por las autoridades indígenas deben ser respetadas por las instituciones públicas, garantizando el acceso a la justicia para todos los ciudadanos en sus propios contextos culturales (Hualcopo, 2023). Esta coordinación evita la fragmentación jurídica y asegura que tanto la justicia ordinaria como la indígena se refuercen mutuamente en la construcción de un sistema más equitativo y legítimo.

En este escenario, las relaciones entre los diferentes sistemas jurídicos no deben estar marcadas por jerarquías coloniales, sino por el reconocimiento igualitario de sus particularidades y legitimidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2024). La jurisdicción indígena responde a cosmovisiones específicas donde la reparación social, el equilibrio comunitario y la sanación espiritual tienen un peso central, a diferencia del castigo punitivo típico de la justicia ordinaria. Por ello, el diálogo intercultural entre los operadores de ambos sistemas debe basarse en la comprensión profunda de estas diferencias estructurales.

Finalmente, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar que la plurinacionalidad y la interculturalidad no se queden en meras declaraciones simbólicas, sino que se traduzcan en prácticas reales de inclusión, respeto y justicia para los pueblos y nacionalidades. El desafío es consolidar un modelo de justicia intercultural que articule efectivamente el derecho indígena y el derecho ordinario, fortaleciendo así la legitimidad democrática y la cohesión social del país (Constitución de la República del Ecuador, 2008); (Hualcopo, 2023). Solo de este modo el Ecuador podrá cumplir plenamente con los mandatos de su Constitución de Montecristi.

La Constitución del (2008) reconoce la existencia de múltiples formas de justicia, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador configura al país como un Estado social de derechos y justicia, caracterizado por ser democrático, soberano, unitario, independiente, intercultural y plurinacional. De acuerdo con esta disposición, el poder radica en el pueblo, quien lo ejerce de forma limitada por la propia Constitución, estableciendo así un marco de respeto a la diversidad de nacionalidades y culturas que habitan el territorio nacional.

La jurisdicción indígena: origen, características y legitimidad

La jurisdicción indígena tiene raíces históricas profundas que preceden a la formación de los Estados modernos en América Latina, desde tiempos milenarios, los pueblos indígenas ejercieron prácticas de resolución de conflictos basadas en el derecho consuetudinario, donde primaban principios como la solidaridad, reciprocidad y la reparación social (Díaz y Antúnez, 2016). En Ecuador, este sistema tradicional de justicia fue progresivamente reconocido a nivel constitucional, especialmente a partir de 1998, y reafirmado en la Constitución de 2008 que consagra el pluralismo jurídico y la justicia indígena como componentes esenciales del Estado.

El derecho indígena se basa en normas consuetudinarias que privilegian la oralidad, la participación comunitaria y el sentido de reparación del daño, antes que el castigo (Ochoa-Andrade & Bujan-Matos, 2023). Estas características permiten que la justicia se administre en función de valores colectivos, fomentando la cohesión social dentro de las comunidades. La oralidad garantiza la accesibilidad del proceso, y la participación comunitaria legitima las decisiones tomadas, reforzando el sentido de pertenencia y autoridad interna.

A nivel internacional, instrumentos como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconocen el derecho de los pueblos indígenas a mantener y aplicar sus sistemas jurídicos tradicionales (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2014). Estos tratados obligan a los Estados a respetar los procedimientos propios de los pueblos indígenas y a garantizar su participación efectiva en los procesos que los afecten, de esta manera, el derecho propio indígena no solo tiene respaldo nacional sino también internacional, reforzando su legitimidad.

El Convenio 169 de la OIT reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus sistemas jurídicos propios, estableciendo en su artículo 8 que deberán ser respetados sus costumbres y tradiciones, siempre que no sean incompatibles con los derechos humanos fundamentales. El artículo 9 complementa este reconocimiento al establecer que, en asuntos penales, se debe respetar el derecho consuetudinario indígena cuando corresponda. Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reafirma en sus artículos 5 y 34 que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer sus sistemas jurídicos e instituciones propias, en armonía con los estándares internacionales de derechos humanos. Estos instrumentos constituyen un respaldo internacional esencial para el pluralismo jurídico y la autonomía de la justicia indígena (OIT, 2014).

Sin embargo, la jurisdicción indígena en Ecuador no es absoluta, está limitada por el respeto irrestricto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, el artículo 171 de la Constitución establece que las decisiones indígenas deben ser respetadas, pero también sometidas a control de constitucionalidad para evitar vulneraciones a derechos fundamentales (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Este límite pretende equilibrar la autonomía jurisdiccional con la protección universal de los derechos humanos.

Casos emblemáticos de control constitucional sobre decisiones indígenas demuestran cómo el Estado ecuatoriano supervisa que los procedimientos indígenas respeten garantías mínimas del debido proceso, en sentencias relevantes, la Corte Constitucional ha reconocido la validez de las prácticas indígenas, pero también ha corregido decisiones cuando se ha evidenciado vulneración de derechos (Tapia, 2016). Así, el control constitucional no anula la justicia indígena, sino que la regula dentro de un marco garantista, el respeto a los derechos humanos y el principio de control de convencionalidad representan los principales límites al ejercicio de la jurisdicción indígena. El Convenio 169 establece que el derecho indígena debe ser respetado siempre que no contravenga los derechos fundamentales universales, como el derecho a la vida, a la integridad física, y el acceso a una justicia imparcial (OIT, 2014). Por tanto, las autoridades indígenas deben aplicar sus normas respetando estos estándares, lo que obliga a un diálogo constante entre culturas jurídicas.

Es decir, la legitimidad de la jurisdicción indígena no depende solamente de su reconocimiento normativo, sino de su capacidad para ofrecer una justicia efectiva, culturalmente adecuada y respetuosa de los derechos humanos, consolidar esta legitimidad implica fortalecer la formación en derechos humanos dentro de las comunidades y garantizar mecanismos de coordinación intercultural eficaces

entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (Díaz y Antúnez, 2016). Así, el pluralismo jurídico se convierte en un pilar de la democracia intercultural del Ecuador.

Jurisdicción ordinaria y su interacción con la justicia ancestral

La jurisdicción ordinaria en Ecuador está organizada en torno al Sistema Nacional de Justicia, conforme lo establece la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial, este sistema se basa en principios esenciales como el debido proceso, la tutela judicial efectiva y el acceso universal a la justicia (Cordovéz Aguas, Villegas Pérez, & Romo-Leroux Chacón, 2021). Dichos principios garantizan que todo ciudadano pueda acceder a un procedimiento justo, imparcial y acorde a los derechos humanos. La organización de esta jurisdicción es piramidal, desde jueces de primera instancia hasta la Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional.

Dentro del Sistema Nacional de Justicia, la competencia de la jurisdicción ordinaria se extiende sobre todas las materias que no están expresamente atribuidas a jurisdicciones especiales como la indígena, en cuanto a los conflictos de competencia, la Corte Constitucional ha establecido criterios para determinar cuándo un caso debe ser conocido por la jurisdicción indígena o la ordinaria (Villagómez, Calle y Garrido, 2022). Estos criterios incluyen la territorialidad, la pertenencia de las partes a una comunidad indígena, y la naturaleza del conflicto, priorizando siempre el respeto a los derechos humanos.

La jurisprudencia ecuatoriana ha abordado múltiples conflictos de competencia, entre ellos las sentencias 1-12-EI/21, 4-16-EI/21 y 256-13-EP/21, donde se examinaron acciones extraordinarias de protección contra decisiones de la justicia indígena, en estos casos, la Corte Constitucional enfatizó la necesidad de realizar peritajes antropológicos para entender el contexto cultural y comunitario de los procesos (Villagómez, Calle, y Garrido, 2022). Esta metodología promueve el principio de interculturalidad en el análisis jurídico y reconoce la legitimidad del derecho propio indígena.

Se hace indudable la necesidad de un acceso a la justicia más equitativo, existen varios estudios que abordan el problema de la percepción y acceso al sistema ordinario que tiene la población de origen rural. Por ejemplo, Vargas et al. (2021) afirma los vacíos que, en muchos casos, deja el sistema de justicia formal, sobre todo en las zonas rurales y en las áreas más pobres del país, en esta misma línea Barba et al. (2025) afirma la profundidad del problema de acceso a la justicia en las zonas rurales, donde la falta de información y acceso a servicios legales dificulta aún más la defensa de los derechos, especialmente

de los grupos vulnerables. En virtud de esto, es fundamental no confundir o justificar la existencia de pluralismo debido al inadecuado acceso a la justicia por parte de población que vive en sector rural, donde en su gran mayoría radican los pueblos ancestrales, sino más bien debe ser argumentada desde una concepción cultural y una cosmovisión histórica.

Sin embargo, persisten dificultades en la relación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena. Una de las principales es el desconocimiento mutuo de los sistemas jurídicos, donde muchos operadores de justicia ordinaria no comprenden los fundamentos del derecho ancestral (Hualcopo, 2023). Este desconocimiento genera sesgos institucionales que afectan la valoración de las decisiones de la justicia indígena, y refuerzan prácticas de subordinación o invalidación de sus resoluciones.

Además, se evidencia la falta de protocolos claros de coordinación entre ambas jurisdicciones, aunque el artículo 171 de la Constitución mandata crear mecanismos de cooperación, hasta el momento no existe una ley que regule detalladamente este proceso, lo que provoca vacíos normativos y confusión jurisdiccional (Cordovéz, Villegas, & Romo-Leroux, 2021). Esta omisión ha generado conflictos concretos, como en el caso "La Cocha", donde se debatió si la justicia indígena podía sancionar delitos graves.

Análisis de sentencias caso La Cocha

Tabla 4. Análisis jurídico caso La Cocha.

Criterio	Descripción	Normativa Aplicada	Decisión de la Corte	Análisis Crítico
Caso La Cocha (Sentencia No. 113-14-SEP-CC)	La comunidad indígena de La Cocha sanciona a dos personas por un delito cometido en su territorio. La justicia ordinaria inicia proceso penal por los mismos hechos, generando un conflicto de competencias.	Constitución del Ecuador (Art. 171), Convenio 169 OIT, Declaración ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, Código Orgánico Integral Penal.	La Corte Constitucional reconoció la validez de la sanción impuesta por la justicia indígena y ordenó el archivo del proceso penal ordinario, aplicando el principio non bis in idem.	El fallo refuerza el pluralismo jurídico, pero evidencia vacíos normativos para coordinar jurisdicciones. La falta de una ley secundaria concreta provoca inseguridad jurídica y revela la necesidad de mecanismos institucionales para resolver conflictos de competencia. Se destaca la urgencia de una justicia intercultural efectiva.

Nota. La tabla presenta el análisis jurídico del caso La Cocha, centrado en el conflicto de competencias entre la jurisdicción indígena y la justicia ordinaria, resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador.

En la práctica, las autoridades ordinarias tienden a asumir una posición hegemónica sobre los sistemas indígenas, desconociendo el mandato constitucional que establece su autonomía relativa, esta actitud refleja un problema estructural de la administración de justicia que aún no ha internalizado plenamente el pluralismo jurídico y el Estado intercultural (Villagómez, Calle y Garrido, 2022). Para superar este desafío es indispensable formar operadores judiciales en principios de derecho indígena y pluralismo jurídico. Por lo tanto, la interacción entre la jurisdicción ordinaria y la justicia ancestral enfrenta obstáculos importantes derivados del desconocimiento, la falta de regulación clara y la persistencia de sesgos estructurales. Superar estas limitaciones requiere no solo reformas normativas urgentes, sino también un cambio cultural profundo que promueva el respeto, el diálogo intercultural y el fortalecimiento del pluralismo jurídico en Ecuador (Hualcopo, 2023).

Mecanismos de coordinación y cooperación interjurisdiccional

La Constitución de 2008 estableció el mandato de crear mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la ordinaria, que luego se desarrollaron parcialmente en instrumentos como el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC). El COFJ (2009) reconoce la validez de las decisiones indígenas en su artículo 343, siempre que respeten los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Por su parte, la LOGJCC (2009) promueve la coordinación mediante acciones de protección y control de constitucionalidad frente a posibles vulneraciones, abriendo espacios para una interacción respetuosa y garantista entre sistemas jurídicos diversos.

A nivel institucional, la Corte Nacional de Justicia ha impulsado varias iniciativas para fortalecer la coordinación interjurisdiccional, buscando fomentar una cultura de respeto mutuo y diálogo intercultural entre jueces ordinarios e indígenas. Entre estas acciones destaca la elaboración de protocolos internos para canalizar conflictos de competencia y garantizar el respeto de las decisiones indígenas (Hualcopo, 2023). Estas iniciativas son respuestas a los constantes problemas prácticos identificados por la jurisprudencia nacional, que evidencian la necesidad de mecanismos claros, sistematizados y culturalmente sensibles en el tratamiento de casos interjurisdiccionales.

Sin embargo, persisten desafíos importantes debido a la falta de una legislación específica que regule en detalle los procedimientos de coordinación y cooperación, tal como ya fue diagnosticado en estudios

recientes (Cordovéz, Villegas y Romo-Leroux, 2021). Esta ausencia normativa genera incertidumbre jurídica, incrementa los conflictos de competencia y limita el desarrollo efectivo de una verdadera justicia intercultural. Así, el reto pendiente para Ecuador no es solamente normativo, sino también cultural, implicando la necesidad de formación continua de operadores judiciales y la promoción de un diálogo intercultural auténtico que consolide el pluralismo jurídico.

El problema científico de esta investigación se refiere a la ineficiencia normativa y operativa de los mecanismos de coordinación y cooperación establecidos entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Pese al reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico e intercultural, en la comunidad de Tigua del cantón Pujilí existen lagunas legales y tensiones competenciales que dificultan su ejercicio. En ese sentido, se pone en discusión la aplicabilidad cabal del principio de la igualdad al principio mismo del acceso efectivo a la justicia, por lo tanto, el problema se centra en el estudio sobre cómo estos mecanismos armonizan con el paradigma del Estado constitucional de derechos y justicia.

En consecuencia, la tensión entre el reconocimiento formal de la jurisdicción indígena y su aplicación efectiva en territorios como el de la comunidad Tigua, donde las decisiones adoptadas por autoridades ancestrales no siempre son acatadas por los órganos de justicia ordinaria, esta falta de articulación genera inseguridad jurídica, debilita las instituciones y vulnera derechos colectivos. Asimismo, la ausencia de una normativa secundaria específica que regule la cooperación interjurisdiccional profundiza las tensiones existentes, por lo tanto, resulta imprescindible realizar un análisis crítico de los límites constitucionales y proponer mecanismos normativos e institucionales que garanticen una coordinación efectiva sin menoscabar la autonomía de los pueblos indígenas.

En este sentido, el objetivo fue analizar de manera jurídica y crítica los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria dentro de la comunidad Tigua, perteneciente al cantón Pujilí. Este análisis busca identificar los vacíos normativos e institucionales que obstaculizan una articulación efectiva entre ambas jurisdicciones, así como evidenciar los conflictos derivados del desconocimiento de las decisiones adoptadas por las autoridades ancestrales, de este modo, se pretende proponer lineamientos normativos que fortalezcan la coordinación interjurisdiccional sin menoscabar la autonomía indígena, promoviendo un marco de justicia intercultural que respete la pluralidad jurídica reconocida en la Constitución del Ecuador.

Este análisis jurídico propone evidenciar cómo la falta de articulación entre ambas jurisdicciones compromete no solo la seguridad jurídica, sino también el respeto a los derechos colectivos y la vigencia del pluralismo jurídico consagrado en la Constitución, el reconocimiento efectivo de estos mecanismos contribuiría a fortalecer la gobernanza local, respetando la diversidad cultural y las formas propias de administración de justicia de los pueblos indígenas.

Además, estos hallazgos estarán orientadas a establecer mecanismos institucionales claros, fortalecer la formación intercultural de los operadores de justicia y fomentar espacios de diálogo entre las autoridades indígenas y estatales, con ello, se aspira a consolidar un modelo de justicia intercultural que respalde tanto la autonomía de los pueblos originarios como la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia, promoviendo una convivencia respetuosa y efectiva entre sistemas jurídicos diversos.

METODOLOGÍA

La presente investigación adopta un enfoque metodológico mixto para analizar los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria en la comunidad Tigua del cantón Pujilí, desde el componente cualitativo, se realiza un análisis doctrinal y hermenéutico de la Constitución, instrumentos internacionales y jurisprudencia relacionada, identificando vacíos legales y tensiones competenciales. De manera complementaria, el enfoque cuantitativo mide percepciones empíricas a través de encuestas estructuradas aplicadas a jueces garantistas de derechos y líderes indígenas, con el fin de cuantificar el nivel de conocimiento y las barreras prácticas en la coordinación interjurisdiccional.

El diseño exploratorio-descriptivo prioriza un estudio de caso contextualizado, enfocado en analizar la coordinación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria en la comunidad Tigua, para ello, se elaboró un cuestionario estructurado de 8 preguntas bajo el modelo Likert, aplicado a una muestra compuesta por 18 jueces de paz, 47 jueces Constitucionalistas de la provincia de Cotopaxi y 10 líderes indígenas de la comunidad Tigua, sumando un total de 75 participantes. Las encuestas permitieron cuantificar los niveles de percepción respecto al respeto hacia la jurisdicción indígena, las dificultades en los mecanismos de coordinación y el acceso efectivo a la justicia. Además, el cruce de datos cualitativos y cuantitativos permitió contrastar el marco jurídico previsto con las dinámicas prácticas, evidenciando

discrepancias y vacíos normativos, a partir de estos hallazgos, se proponen estrategias de articulación intercultural que fortalezcan el respeto a los derechos colectivos y la autonomía de los pueblos indígenas en el marco del Estado constitucional de derechos y justicia.

La investigación garantiza el cumplimiento de principios éticos como el consentimiento informado, el respeto a la confidencialidad y la no estigmatización cultural, los resultados se sistematizan en matrices comparativas que vinculan fallas normativas con impactos prácticos en el acceso a la justicia indígena, este enfoque no solo permite diagnosticar los problemas existentes, sino también generar propuestas replicables para fortalecer la cooperación entre jurisdicciones, consolidando un modelo de justicia intercultural conforme al Estado constitucional de derechos y justicia vigente en Ecuador.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el marco de esta investigación, se realizaron encuestas a 18 jueces de paz, 47 jueces constitucionalistas de la provincia de Cotopaxi y 10 líderes indígenas de la comunidad Tigua, sumando un total de 75 participantes, utilizando un cuestionario bajo el modelo Likert, estructurado de 8 preguntas; el dirigido a los jueces de paz y jueces abordó aspectos normativos y constitucionales sobre los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria, mientras que el aplicado a los líderes indígenas de la comunidad Tigua su percepción, conocimiento y experiencias.

Se presentan los resultados en porcentajes, con su respectiva interpretación y una propuesta de solución para cerrar la brecha entre la normativa y su aplicación efectiva.

Volumen 8, No. 29, abril-junio 2025, ISSN: 2631-2735, https://revistalex.org

Tabla 2. Encuesta a Jueces de Paz y Jueces Constitucionalistas sobre Coordinación y Cooperación Interjurisdiccional.

Pregunta Reformulada	Resultado	Interpretación	Análisis
¿Cómo evalúa el alcance material y territorial de la jurisdicción indígena dentro del pluralismo jurídico consagrado en la Constitución del Ecuador?	68% reconoce comprensión parcial.	Existe un conocimiento limitado de la operatividad práctica de la jurisdicción indígena más allá del texto constitucional.	La falta de comprensión integral limita la materialización del pluralismo jurídico en el ejercicio real del poder jurisdiccional.
¿Considera que la ausencia de reconocimiento formal de decisiones indígenas vulnera el principio de igualdad y la seguridad jurídica?	72% considera que sí vulnera.	Se percibe una afectación directa a los principios fundamentales del acceso efectivo a la justicia y de autonomía de los pueblos.	La no ejecución plena de decisiones indígenas perpetúa una desigualdad estructural incompatible con el Estado constitucional de derechos y justicia.
¿Cómo valora la inexistencia de protocolos formales de coordinación interjurisdiccional a la luz del Estado constitucional de derechos y justicia?	65% señala que afecta negativamente.	La falta de protocolos sistemáticos genera inseguridad jurídica y obstaculiza la gobernanza intercultural.	La ausencia de instrumentos operativos evidencia la distancia entre el reconocimiento formal del pluralismo jurídico y su implementación práctica.
¿Considera que la legislación secundaria vigente en Ecuador desarrolla adecuadamente los mandatos constitucionales sobre coordinación interjurisdiccional?	80% señala que no lo desarrolla adecuadamente.	Existe un vacío legislativo que impide una regulación efectiva de las relaciones entre jurisdicciones.	La falta de normativa secundaria específica afecta el respeto efectivo a la autonomía indígena y la articulación interjurisdiccional.
¿Considera urgente la creación de una ley especial que regule los mecanismos de cooperación y coordinación entre jurisdicciones?	85% manifiesta que es indispensable.	Se reconoce la necesidad de un marco normativo que formalice la cooperación efectiva entre sistemas de justicia.	Una ley específica corregiría las tensiones competenciales y fortalecería la seguridad jurídica en territorios indígenas.
¿Cómo evalúa la aplicación práctica del principio de pluralismo jurídico frente a la administración ordinaria de justicia?	70% percibe aplicación deficiente.	Existe una brecha considerable entre el reconocimiento constitucional y la operatividad real del pluralismo jurídico.	La práctica judicial dominante reproduce patrones monoculturales que desconocen el modelo de justicia intercultural.
¿En qué medida considera que la falta de capacitación especializada en derecho indígena obstaculiza la coordinación interjurisdiccional?	90% considera que obstaculiza significativamente.	Se identifica una insuficiencia formativa en los operadores de justicia sobre derechos colectivos y sistemas jurídicos indígenas.	La falta de capacitación afecta directamente el acceso efectivo a la justicia indígena y la implementación del Estado plurinacional.
¿Cree necesario institucionalizar mesas de diálogo permanente entre autoridades jurisdiccionales indígenas y estatales?	88% afirma su necesidad.	Existe consenso sobre el valor estratégico de generar espacios continuos de diálogo intercultural.	La institucionalización de mesas de diálogo fortalecería el reconocimiento mutuo de competencias y consolidaría la justicia pluralista.

Nota. Los informantes son Jueces de Paz y Jueces Constitucionalistas de Cotopaxi.

El análisis de las percepciones de jueces de paz y constitucionalistas revela profundas deficiencias en la implementación del pluralismo jurídico en el Ecuador, aunque el marco constitucional reconoce la jurisdicción indígena, el 68% de los encuestados manifiesta solo un conocimiento parcial de su alcance, mientras que el 72% considera que la falta de reconocimiento formal de las decisiones indígenas vulnera los principios de igualdad y seguridad jurídica. Además, el 65% señala que la ausencia de protocolos formales afecta negativamente la coordinación interjurisdiccional, agravada por el hecho de que el 80% afirma que la legislación secundaria no desarrolla adecuadamente los mandatos constitucionales. La necesidad de una ley especial de coordinación es respaldada por el 85% de los jueces, reflejando un consenso sobre la urgencia de fortalecer el marco jurídico. Asimismo, el 70% percibe una aplicación deficiente del pluralismo jurídico en la práctica, mientras que el 90% identifica la falta de capacitación en derecho indígena como un obstáculo crítico. Finalmente, el 88% respalda la institucionalización de mesas de diálogo permanentes, evidenciando una necesidad estructural de mecanismos efectivos de cooperación y respeto intercultural. Se concluye que la implementación del pluralismo jurídico en Ecuador enfrenta serias limitaciones prácticas debido a vacíos normativos, falta de capacitación especializada y ausencia de mecanismos efectivos de coordinación interjurisdiccional, resulta indispensable fortalecer la formación intercultural, aprobar una ley específica de cooperación y consolidar espacios de diálogo permanente, solo así se garantizará el respeto efectivo a la jurisdicción indígena y la vigencia real del Estado constitucional de derechos y justicia.

Volumen 8, No. 29, abril-junio 2025, ISSN: 2631-2735, https://revistalex.org

Tabla 3. Encuesta reformulada a Líderes Indígenas de la Comunidad Tigua sobre Coordinación y Cooperación Interjurisdiccional.

Pregunta Reformulada	Resultado	Interpretación	Análisis
¿La comunidad posee un conocimiento sólido sobre sus derechos colectivos en relación con la jurisdicción indígena?	60% reconoce un conocimiento general pero no especializado.	Existe conciencia básica de los derechos, pero falta un entendimiento profundo sobre su defensa y aplicación práctica.	El fortalecimiento de la educación jurídica intercultural es necesario para potenciar el ejercicio efectivo de la autonomía indígena.
¿Percibe que las decisiones adoptadas por las autoridades indígenas son plenamente reconocidas y respetadas por el sistema ordinario?	58% considera que no son plenamente respetadas.	El reconocimiento formal no garantiza su respeto en la práctica.	La falta de reconocimiento efectivo debilita la autoridad jurisdiccional indígena y la seguridad jurídica comunitaria.
¿Cómo valora la existencia de cooperación efectiva entre las autoridades indígenas y los órganos de justicia ordinaria?	65% considera que la cooperación es limitada o inexistente.	La coordinación interjurisdiccional no está formalizada ni institucionalizada.	La ausencia de cooperación impacta negativamente en la resolución de conflictos y en la convivencia de sistemas jurídicos diversos.
¿Considera necesaria la promulgación de una ley especial que regule la cooperación y coordinación interjurisdiccional?	85% respalda la promulgación de una ley.	Existe consenso sobre la necesidad urgente de regular legalmente la interacción entre jurisdicciones.	Una ley especial sería clave para consolidar la vigencia efectiva del pluralismo jurídico en la administración de justicia.
¿El principio de pluralismo jurídico ha fortalecido de manera efectiva el acceso a la justicia en su comunidad?	70% señala que el fortalecimiento es parcial o limitado.	Aunque existe reconocimiento teórico, en la práctica los beneficios no son plenamente tangibles.	Es imprescindible materializar el pluralismo jurídico a través de políticas públicas efectivas y de reconocimiento real.
¿La capacitación de operadores judiciales ordinarios en derechos indígenas mejoraría el respeto a la jurisdicción indígena?	90% considera que sí mejoraría.	Existe consenso sobre la importancia estratégica de la formación intercultural en derechos colectivos.	Capacitar a los jueces ordinarios reduciría la conflictividad interjurisdiccional y fortalecería la justicia intercultural.
¿La falta de coordinación entre jurisdicciones limita el acceso efectivo de la comunidad a la justicia?	82% reconoce que limita el acceso.	La falta de mecanismos claros afecta el ejercicio efectivo del derecho a la tutela judicial efectiva.	Consolidar canales formales de coordinación es indispensable para garantizar el acceso a la justicia de las comunidades indígenas.
¿Considera imprescindible establecer mesas de diálogo permanentes entre autoridades indígenas y estatales?	88% apoya su creación.	Se reconoce la necesidad urgente de institucionalizar espacios de diálogo permanente.	Las mesas de diálogo serían herramientas fundamentales para fortalecer la cooperación y resolver conflictos de competencias respetando el pluralismo jurídico.

Nota. Los informantes son Líderes Indígenas de la Comunidad Tigua de Cotopaxi.

Los resultados muestran que los líderes indígenas de la comunidad Tigua identifican limitaciones importantes en la implementación efectiva de la justicia indígena dentro del marco del Estado constitucional de derechos y justicia, la falta de reconocimiento real de las decisiones ancestrales, la carencia de mecanismos de coordinación interjurisdiccional, y la ausencia de una normativa secundaria específica limitan el ejercicio de los derechos colectivos. La comunidad demanda una ley que regule la cooperación interjurisdiccional, la capacitación intercultural de operadores judiciales y la creación de espacios de diálogo permanentes como acciones urgentes para fortalecer el acceso a la justicia, consolidar el pluralismo jurídico y proteger la autonomía indígena en el Ecuador.

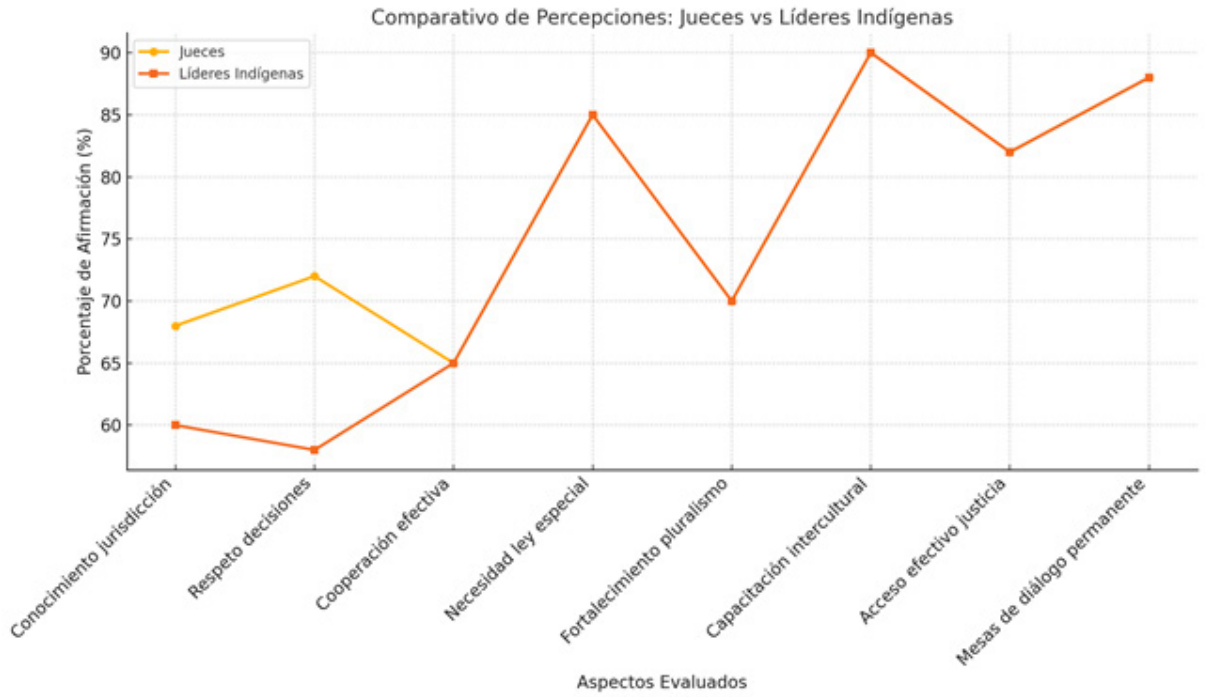


***Figura* 1.** Análisis Comparativo de Percepciones: Jueces vs Líderes Indígenas

Nota. - La figura compara la percepción de los jueces de paz y los líderes de la comunidad en las 8 variables de los instrumentos de recolección de datos. Elaboración propia (2025).

El análisis comparativo entre las percepciones de jueces de paz y constitucionalistas, y los líderes indígenas de la comunidad Tigua, revela coincidencias significativas y diferencias importantes en torno a la coordinación y cooperación interjurisdiccional.

Ambos grupos reconocen que el pluralismo jurídico, aunque consagrado en la Constitución del Ecuador, no se aplica de manera efectiva en la práctica. Respecto al conocimiento sobre la jurisdicción indígena, el 68% de los jueces manifestó comprensión parcial, frente a un 60% en líderes indígenas. En cuanto al respeto a las decisiones jurisdiccionales indígenas, los líderes fueron más críticos, aunque el 72% de los jueces también reconoció vulneraciones.

Tanto jueces como líderes coinciden en un 85% en la necesidad urgente de crear una ley especial que regule la cooperación interjurisdiccional, la falta de mecanismos de coordinación efectiva fue destacada por ambos, evidenciando una debilidad estructural; además, el 88% en ambos grupos respalda la institucionalización de mesas de diálogo permanente como una estrategia indispensable para fortalecer la convivencia de sistemas jurídicos diversos.

En conclusión, el análisis muestra que, pese a diferencias en matices, existe un consenso claro sobre los principales desafíos que obstaculizan la implementación real del pluralismo jurídico en el Ecuador, lo cual refuerza la necesidad de reformas estructurales, legislativas y formativas para garantizar el acceso efectivo a la justicia intercultural y la vigencia plena del Estado constitucional de derechos y justicia.

Discusión

La investigación realizada demuestra que, a pesar del reconocimiento constitucional de la jurisdicción indígena en Ecuador, su aplicación práctica enfrenta serias limitaciones derivadas de la falta de mecanismos claros de coordinación interjurisdiccional, los datos recolectados en la comunidad Tigua evidencian que tanto jueces como líderes indígenas perciben vacíos normativos y operativos que obstaculizan el ejercicio efectivo del pluralismo jurídico (Sánchez Molina y Raas, 2024). La carencia de una ley específica que regule la cooperación interjurisdiccional no solo debilita la autonomía indígena, sino que también afecta negativamente la seguridad jurídica en los territorios ancestrales.

El desconocimiento mutuo entre los operadores de justicia ordinaria y las autoridades indígenas es otro factor crítico que profundiza los conflictos de competencia, como señala Hualcopo (2023), la falta de formación especializada en derecho indígena impide una correcta interpretación de las decisiones ancestrales, reproduciendo prácticas hegemónicas incompatibles con el Estado plurinacional. La ausencia de mesas de diálogo permanentes también agrava la desconexión entre jurisdicciones, limitando la posibilidad de construir consensos interculturales efectivos que garanticen el acceso a la justicia.

Además, los resultados muestran que el reconocimiento formal de la jurisdicción indígena no es suficiente si no se garantiza su respeto en la práctica, aunque el artículo 171 de la Constitución es claro en cuanto a la potestad jurisdiccional indígena, la falta de protocolos operativos genera tensiones que afectan directamente el principio de igualdad ante la justicia (Cordovéz, Villegas, y Romo-Leroux, 2021). La institucionalización de mecanismos de coordinación y la capacitación intercultural de jueces ordinarios emergen como acciones prioritarias para superar estas barreras.

En este contexto, la creación de una ley especial de coordinación interjurisdiccional es urgente y ampliamente respaldada por los encuestados, tanto jueces como líderes indígenas, esta normativa debería garantizar el respeto a las competencias indígenas, establecer procedimientos claros para resolver conflictos y consolidar espacios de diálogo permanente. Una regulación adecuada permitiría consolidar un modelo de justicia pluralista, efectivo y respetuoso de la diversidad cultural reconocida en la Constitución de Montecristi.

Finalmente, los hallazgos evidencian que el reto no es solo normativo, sino también cultural, fortalecer la justicia intercultural requiere un cambio de paradigma en la administración de justicia, donde la diversidad jurídica sea vista como una riqueza y no como una excepción, solo así, mediante reformas legales, formación intercultural y diálogo sostenido, Ecuador podrá cumplir el mandato constitucional de construir un Estado plurinacional y de derechos, donde la justicia indígena tenga un lugar efectivo y respetado dentro del sistema jurídico nacional.

CONCLUSIONES

La investigación destaca que, aunque la Constitución de 2008 reconoce el pluralismo jurídico y la autonomía de la jurisdicción indígena, su implementación práctica sigue siendo limitada. La falta de mecanismos claros de coordinación y cooperación interjurisdiccional ha permitido conflictos de competencia y vulneraciones de derechos colectivos. Es necesario fortalecer los mecanismos legales y operativos de articulación para garantizar su cumplimiento, porque los conflictos registrados en la comunidad Tigua reflejan esta contradicción. Se requieren reformas legales específicas y programas de capacitación intercultural para consolidar la justicia pluralista.

De las encuestas realizadas a jueces y líderes indígenas se demuestra que la coordinación efectiva entre la justicia ordinaria y la indígena sigue siendo insuficiente, con barreras normativas, vacíos legales y falta de capacitación que impiden su cumplimiento, el desconocimiento de las decisiones indígenas y la ausencia de protocolos de cooperación afectan el principio de igualdad jurídica. Se requiere la promulgación urgente de una ley especial, el fortalecimiento de la formación en derecho indígena y la institucionalización de mesas de diálogo intercultural. Solo así se garantizará una justicia equitativa y respetuosa del pluralismo constitucional.

Se concluye que la investigación evidencia que la implementación del pluralismo jurídico en Ecuador enfrenta serias limitaciones prácticas, por lo que resulta imprescindible la adopción de acciones concretas y coordinadas entre el Estado, las comunidades indígenas y la sociedad civil, el fortalecimiento de la fiscalización interjurisdiccional, la creación de marcos normativos específicos, la capacitación intercultural de operadores de justicia y la promoción activa de la autonomía indígena son elementos clave para garantizar la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia, solo mediante un compromiso institucional firme y una participación intercultural efectiva será posible respetar y consolidar el pluralismo jurídico en Ecuador.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran no haber incurrido en ningún conflicto que desglose cualquier interés personal al realizar el presente artículo.

REFERENCIAS

Barba-Tamayo, E. P., Haro-Avalos, J. L., Carrera-Ortiz, Á. I y Segura-Fonseca, A. B. (2025). Caracterización de los usuarios del consultorio jurídico Unach-Conagopare como línea base de política pública. Debate Jurídico Ecuador, 8(1), 40–58. https://doi.org/10.61154/dje.v8i1.3712

Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). Suplemento del Registro Oficial No. 544, 9 de marzo 2009. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023. Quito: Asamblea Nacional. https://n9.cl/ekawh

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Última modificación: 30-mayo-2024. Estado: Reformado. Quito: Ediciones Legales. https://n9.cl/hd0q

Cordovéz, M., Villegas, M., y Romo-Leroux, R. (2021). Un acercamiento al estado plurinacional y el estado constitucional de derechos: dicotomías entre justicia indígena y ordinaria. USFQ Law Review, 8(1), 119–143. https://n9.cl/5j9kzt

Cordovéz, M., Villegas, M y Romo-Leroux, R. (2021). Un acercamiento al estado plurinacional y el estado constitucional de derechos: dicotomías entre justicia indígena y ordinaria. Revisión de leyes de la USFQ, 8(2), 35–55. https://n9.cl/fsa6ke

Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Sentencia 6-18-EI/24. https://n9.cl/tmlpe

Díaz, E y Antúnez, A. (2016). La justicia indígena y el pluralismo jurídico en Ecuador. Derecho y Cambio Social. https://n9.cl/hhnam5

Gárate, J., Tixi, M y González, M. (2022). La justicia indígena desde el contexto del pluralismo jurídico en Ecuador. Revista Lex, 4(1), 12–31. https://n9.cl/yv5wms

Hualcopo, C. (2023). Mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y ordinaria desde la perspectiva de un Estado Intercultural y Plurinacional. https://n9.cl/lvepoi

LOGJCC. (2009). Registro Oficial No.52, 22 de octubre 2009. Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 245, 7-II-2023. Quito: Ediciones Legales. https://n9.cl/ae6f2

López, S y Tapi, S. (2022). Colonialidades legales: la constitucionalización de la justicia indígena y la continuidad del discurso judicial hegemónico en Ecuador. Revista Derecho del Estado, (52), 299–328, https://n9.cl/v24vj.

Ochoa-Andrade, E. I y Bujan-Matos, F. (2023). Mecanismos de coordinación y cooperación entre la justicia penal ordinaria y la justicia indígena. Iustitia Socialis. https://n9.cl/6rgmk

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2014). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. https://n9.cl/5zv6x

Sánchez, D. X y Raas, T. (2024). Los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. Revista LEX. https://n9.cl/ws706

Santacruz, H. (2020). Reflexiones jurídicas sobre el reconocimiento constitucional y penal del derecho indígena. Foro: Revista de Derecho, 1(1), 103–120. https://n9.cl/81560t

Tapia, M. A. (2016). Mecanismos de cooperación y coordinación entre justicia ordinaria y justicia indígena. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]: https://n9.cl/e7zmj

Vargas, N. J., Villar, L. C y Fonseca, Y. L. (2021). Análisis histórico-social de los Consultorios Jurídicos. Balance del Consultorio Jurídico de la UPTC en el Área Laboral (2018-2019). Derecho y Realidad, 19(38), 165-186.

Villagómez, B., Calle, R y Garrido, V. (2022). Parámetros constitucionales para el ejercicio de la justicia indígena y cumplimiento de garantías del debido proceso. USFQ Law Review. https://n9.cl/8j5zu